



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia

Última Reforma: Texto original



MORELOS
PODER EJECUTIVO

**Consejería
Jurídica**

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO 2007-2012

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2007/09/07
2007/09/19
2007/09/20
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
4557 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN
MORELOS**

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN XXVI Y 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 14, 29 Y 36 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, Y 8, 30, 31, 32, 36, 47 Y 49 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, reconoce que actualmente la distribución espacial de la población ha propiciado un gran desequilibrio, en donde el fenómeno de concentración – dispersión reduce la posibilidad de implementar una red de distribución equitativa tanto de infraestructura, como de servicios, equipamiento y presupuesto, dando como resultado un desarrollo regional desigual. Por tanto, en dicho Plan se establece como un fin primordial del gobierno, impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas el acceso a los bienes y servicios materiales, culturales y éticos necesarios para gozar de una vida plena, de manera tal, que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

En materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, propone como objetivo primordial, lograr un patrón territorial que frene la expansión desordenada de los centros de población, y provea condiciones de suelo apto para el desarrollo urbano, a través de tres estrategias fundamentales: promover el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población, como respuesta a la demanda de suelo apto para el desarrollo social y económico; impulsar el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de los centros de población, por medio de acciones de coordinación interinstitucional con el Gobierno Federal, los Municipios y de concertación con la sociedad civil; y normar y orientar la planeación y administración urbana, en los Municipios con los que se hayan convenido acciones de coordinación.



El cabal cumplimiento de los objetivos de la planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del Estado, debe cimentarse en un correcto ejercicio de las atribuciones que tienen a su cargo las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en coordinación con los distintos niveles de gobierno y con los particulares.

Los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contienen los fundamentos conforme a los cuales, los tres órdenes de gobierno, dentro de un esquema de concurrencia y responsabilidades compartidas con los sectores social y privado, deben enfrentar la problemática de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del país.

Por su parte, el artículo 17 fracción tercera de la Ley Estatal de Planeación, establece que a las dependencias de la administración pública estatal, corresponde elaborar programas sectoriales, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector y los ayuntamientos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados.

La Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, determina los principios rectores y los mecanismos necesarios para la planeación del desarrollo urbano en el Estado, el cual debe realizarse a través del Programa Estatal de Desarrollo Urbano cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

El pasado catorce de junio del dos mil siete, quedó formalmente instalado el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, como un órgano de participación de la sociedad organizada que coadyuvará al cumplimiento del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012.

Cumplidos los requisitos que señala el artículo 33 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos para su integración y en virtud de que el Programa siguió el procedimiento que señala el artículo 36 del ordenamiento en comento, para su elaboración; toda vez que el proyecto de Programa estuvo disponible para consulta y opinión de la ciudadanía, de las organizaciones de la comunidad y de las autoridades federales y municipales interesadas, durante un plazo no menor de sesenta días naturales, y en adición a



que se celebraron tres foros de consulta pública en los que se expuso el proyecto, para recibir sugerencias y planteamientos de los interesados.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se aprueba el Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, el cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública estatal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en ejercicio de sus atribuciones, será la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores público, social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, conforme a lo previsto en la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos.

Artículo 3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas elaborará sus Programas Operativos Anuales, los cuales servirán de base para la integración de los anteproyectos de presupuesto respectivos, a efecto de que la Secretaría de Finanzas y Planeación realice las provisiones de los recursos presupuestales necesarios para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Programa, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, y en el contexto de la programación anual de gasto público.

Artículo 4. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con la intervención que corresponda a la Secretaría de Finanzas y Planeación evaluará periódicamente el avance del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, proponiendo en su caso las reformas a dicho Programa.

Artículo 5. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que por su conducto, una vez publicados el presente Decreto y la versión abreviada del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, se proceda a su



inscripción en la sección quinta del Registro de Programas de Desarrollo Urbano de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Artículo 6. Para efectos de la difusión y consulta del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, se encontrará un ejemplar a disposición del público en general, en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Decreto y la versión abreviada del Programa Estatal de Desarrollo Urbano 2007-2012, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en dos diarios de mayor circulación en el Estado, e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los siete días de septiembre de dos mil siete.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS**

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

C. FRANCISCO TOMÁS RODRÍGUEZ MONTERO

RÚBRICAS.

